Proyecto de Ley N° 8705/2024-CR.

CONGRESO de la REPÚBLICA

EDGARD C. REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
23 AGO. 2024
RECIBIDO
Firmas 16:09 PM

LEY QUE PROMUEVE EL SOPORTE PSICOPEDAGOGICO PARA UNA ADECUADA INSERCION DE ESTUDIANTES CON TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) A LA EDUCACION BASICA REGULAR Y EDUCACION BASICA ALTERNATIVA

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY QUE PROMUEVE EL SOPORTE PSICOPEDAGOGICO PARA UNA ADECUADA INSERCION DE ESTUDIANTES CON TRANSTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA) A LA EDUCACION BASICA REGULAR Y EDUCACION BASICA ALTERNATIVA

Artículo 1.- Objetivo de la ley

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto contribuir a una adecuada inclusión de los estudiantes con trastorno del espectro autista (TEA) a la Educación Básica Regular (EBR) y a la Educación Básica Alternativa (EBA).

Artículo 2. Soporte psicopedagógico para estudiantes con trastorno del espectro autista (TEA)

2.1 El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, las Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación de Gobiernos Regionales, promueve que se brinden servicios complementarios de asistencia y seguimiento a los estudiantes con trastorno del espectro autista (TEA) que cursen estudios en entidades públicas y privadas de Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Alternativa (EBA).

2.2 El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, las Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación, brinda asistencia, asesoramiento y capacitación, a docentes y auxiliares de educación para el adecuado y optimo apoyo y seguimiento a estudiantes con trastorno

del espectro autista (TEA) que cursen estudios en entidades públicas y privadas de Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Alternativa (EBA).

2.2 El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, las Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación, brinda asistencia y acompañamiento a los otros miembros de la comunidad educativa a fin de contribuir a la adecuada inclusión de los estudiantes con trastorno del espectro autista (TEA) que cursen estudios en entidades públicas y privadas de Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Alternativa (EBA).

Artículo 3. – Sobre el soporte psicopedagógico

El soporte psicopedagógico a ser brindado a los estudiantes, docentes y auxiliares de educación, así como a otros miembros de la comunidad educativa, será alineado a lo establecido en el artículo 19-A de la Ley 28044 - Ley General de Educación, y consistirá en acciones que se orienten hacia la óptima inclusión de los estudiantes con trastorno del espectro autista (TEA) a través de intervenciones educativas, conductuales, sensoriales, terapéuticas y otras necesidades, según el diagnostico de cada estudiante.

Artículo 4. – Sobre el equipo de soporte psicopedagógico

4.1 El soporte psicopedagógico será brindado por profesionales de la carrera de psicología y afines, a ser contratados por las entidades públicas y privadas de Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Alternativa (EBA).

4.2 Las entidades públicas y privadas de Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Alternativa (EBA) que cuenten con estudiantes con trastorno del espectro autista podrán disponer del soporte psicopedagógico señalado en el artículo 3, a través del Programa de soporte psicopedagógico para alumnos con TEA, el mismo que contara con la participación estudiantes de los últimos ciclos de las carreras de psicología y afines de las universidades públicas y privadas acreditadas y licenciadas en nuestro país.

4.3 El programa de soporte psicopedagógico para alumnos con TEA estará adscrito a la Dirección General de Educación Especial (DIGEBE) del Ministerio de Educación. Las características y condiciones del programa serán establecidos en el reglamento de la presente ley.

4.4 Los estudiantes de los últimos ciclos de las carreras de psicología y afines de las universidades públicas y privadas que participen en el Programa de soporte psicopedagógico para alumnos con TEA podrán acreditar dicha actividad como practica pre profesional.

4.5 Las practicas pre profesionales señaladas en el numeral anterior se regirán por lo establecido en el Decreto Legislativo 1401 - Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, y por la Ley 28518 – Ley sobre modalidades formativas laborales; según corresponda.

Artículo 5. – Convenios Institucionales

Facúltese a las entidades públicas y privadas de Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Alternativa (EBA) a firmar convenios con Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación de Gobiernos Regionales, según corresponda, para poder acceder al Programa de soporte psicopedagógico para alumnos con TEA.

Artículo 6. - Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación de Gobiernos Regionales.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - Norma reglamentaria

En un plazo que no exceda de noventa (90) días, el Poder Ejecutivo mediante decreto supremo expedirá las normas reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ley.

Lima, agosto de 2024

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REYMUNDO MERCADO Edgard Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/08/2024 10:03:30-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/08/2024 10:25:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/08/2024 15:20:01-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/08/2024 10:25:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES PIQUE Susel Ana Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/08/2024 16:06:00-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

JUTIFICACION DE LA PROPUESTA NORMATIVA

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud "*los trastornos del espectro autista (TEA) son un grupo de afecciones diversas*", que implican una dificultad tanto en la comunicación como para la interacción de las personas que las presentan. Asimismo, suelen afectar el desarrollo de las mismas, así como sus actividades diarias e incluso en su comportamiento y en la manera de como afrontan las situaciones que se les presenta.

Las capacidades que desarrollan y las necesidades que demandan las personas con TEA son variables entre las mismas, e incluso pueden modificarse con el tiempo. Las necesidades, y el posterior abordaje, entre niños y adultos es diferente. Algunas personas, con la condición que presentan, pueden llegar a desarrollar sus actividades diarias de manera independiente con cierta "*normalidad*", aunque un grupo importante si requieren un soporte y seguimiento, en especial en lo referido a su desarrollo e interacción en su etapa escolar y posterior desarrollo profesional, tanto para las personas con dicha condición como para sus familias.

Las posibilidades de apoyo a las personas con TEA no llega, en muchas ocasiones, a ser el optimo esperado, y por ende toda asistencia que pueda llegar se convierte en importante. Es por lo anterior, que un servicio público a esta población debe ser en todo su sentido optimo. Se requiere también que las actitudes sociales con estas personas, no se conviertan por el contrario en elementos que obstruyan el adecuado desenvolvimiento de estas personas[1].

Entre los trastornos del espectro autista se encuentran un grupo de "*trastornos del desarrollo cerebral*" entre los cuales se encuentran el autismo, el trastorno desintegrador infantil y el síndrome de Asperger, ente otros, los cuales afectan principalmente la capacidad de comunicación y de interacción social. En el 2014, la Organización Mundial de la Salud proyectó que, de cada 10,000 habitantes, 62 de los mismos presentaban algún tipo de los trastornos señalados, o visto de otra manera, 1 de cada 160. Datos posteriores, sobre todo después de la pandemia del Covid en el 2020, señalan que esta tasa habría aumentado, en especial en el caso de niños, donde se proyecta que 1 de 100 niños presentarían esta condición.

[1] https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/autism-spectrum-disorders

Las intervenciones, sobre todo si estas son tempranas, ayudan a la capacidad de comunicación e interacción social, y contribuyen al bienestar y calidad de vida, tanto de las personas como de su entorno. De manera complementaria también se debe considerar acciones hacia la comunidad orientadas a lograr una mayor inclusión y apoyo.

En nuestro país, se dio la Ley 30150, Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), publicada el 8 de enero de 2014, la cual plantea detección y diagnóstico precoz, intervención temprana, protección de la salud, educación integral, capacitación profesional e inserción laboral y social de las personas. Como se ve, el objetivo apunta, no solo a hacer seguimiento de lo largo de la vida de las personas, sino a precisar las intervenciones. En el caso de la educación inclusiva se precisa que se promoverá la misma, se fortalecerán programas educativos especiales con enfoque inclusivo, se promoverán tecnologías de educación para personas con TEA y además que se promoverán intervenciones para que las personas con TEA participen activamente en la sociedad.

La "Primera Encuesta Nacional Especializada Sobre Discapacidad 2012" daba cuenta que el 5.2% de la población padecía de algún tipo de discapacidad o limitación física o mental. En aquel momento ascendía a 1 millón 575 mil 402 personas, destacando que afectaba mayormente a la población mayor a 65 años y a los que se encontraban en el rango de 15 a 64 años.

PERÚ: PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD POR SEXO Y GRUPOS DE EDAD, 2012

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad 2012.

Desagregando la información de las personas que presentan algún tipo de discapacidad o limitación física o mental se encuentra que las más frecuentes son *dificultad para desplazarse y para usar brazos o piernas* (59.2%) y las que presentan dificultades visuales (50.9%). Hay otras dificultades relacionadas al oír, concentrarse o hablar, pero la que describe "problemas para relacionarse, expresar sentimientos o emociones" es presentado por el 18.8%. Esto significa que, en aquel año 2012, 295,438 438 personas presentan dicha condición, es decir el 1% de la población total del país.

La referida encuesta, caracteriza las limitaciones de las personas con *problemas para relacionarse, expresar sentimientos o emociones*, y encuentra que una parte importante de estos casos se expresa porque *Tiene sentimientos fuertes de tristeza o alegría exagerada al realizar sus actividades diarias* en un 71.1% de los casos.

PERÚ: PERSONAS CON LIMITACIÓN PARA RELACIONARSE CON LOS DEMÁS (CONDUCTA), SEGÚN CARACTERÍSTICAS DE LA LIMITACIÓN, 2012
(Porcentaje)

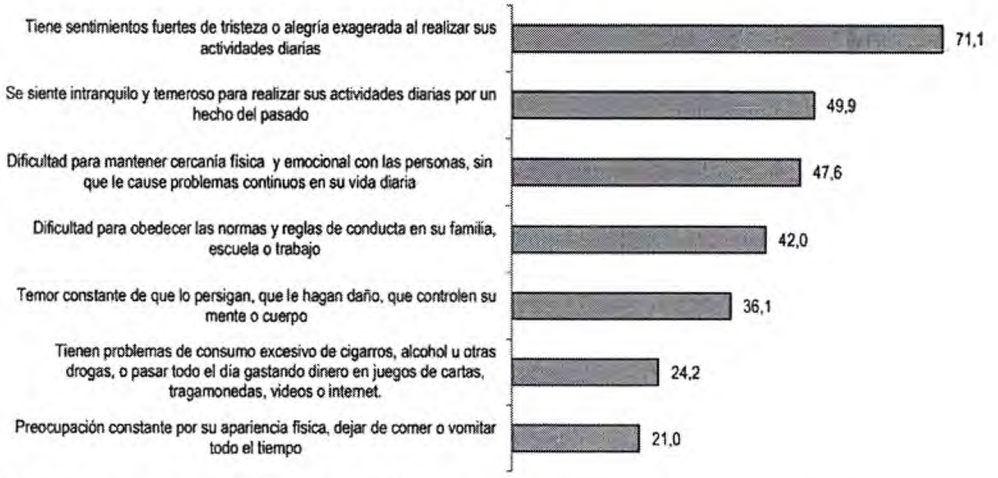

Nota: preguntas con respuestas múltiples
Fuente: Primera Encuesta Nacional Especializada Sobre Discapacidad 2012 - INEI

Así, de acuerdo con la encuesta sobre discapacidad – ENEDIS, del 2012, "(...) el 1% de las personas presentan limitaciones para relacionarse con los demás por sus sentimientos, emociones y conductas". Si esa relación se mantiene para el 2024, estamos hablando de que son 213 mil personas que presentan esta limitación. Hay que precisar que el Registro Nacional de personas con Discapacidad de CONADIS, al 2018, daba cuenta registro de 4,528 personas con esta condición. Es decir, hay un sub registro al respecto. Esto se puede ser por la decisión de las familias por no registrar,

por el desconocimiento respecto a lo que es presentar dicha condición o por algún otro. Es posible que muchas personas que presentan esta condición no estén recibiendo el tratamiento adecuado y optimo, sea por desconocimiento o tal vez sea por no contar con los recursos necesarios.

En el caso de la población escolar, la misma a asciende a 9.4 millones. La población escolar matriculada en centros de educación básica especial es aquella que requiere una mayor asistencia y seguimiento, y por lo anterior cuentan con un programa estructurado y adecuado a sus necesidades motrices y cognitivas. Es posible que incluso haya un sector de esta población que no está matriculada por diversas razones. Así, la población escolar matriculada en otra modalidad educativa es de 9.4 millones, y de acuerdo con la tasa de prevalencia de la OMS sobre personas con TEA, serian casi 60 mil alumnos, si bien matriculados en otras modalidades educativas, que requerían algún tipo de asistencia para desenvolverse adecuadamente en su desarrollo escolar.

Alumnos matriculados según modalidad. 2024

Fuente: Escale - MINEDU

El MINEDU, desde el 2019, ha establecido que todas las instituciones educativas están llamadas a ser "inclusivas". Y aquí el detalle, pues la inclusión es entendida a partir de la aceptación de un alumno con TEA, que presenta necesidades educativas especiales, a que la entidad en su conjunto cuente con un programa que aborde las necesidades reales de estos estudiantes.

De acuerdo con un informe de la Defensoría del Pueblo[2] del año 2019, daba cuenta que el 20% de las instituciones educativas de educación básica, contaban con al menos un estudiante matriculado con necesidades educativas especiales. Sin embargo, hay un dato que merece ser seguido. Los alumnos con necesidades educativas especiales de primara a secundaria se reducen. No hay mayor detalle al respecto, pero entre las causas puede ser la dificultad de asistencia, la dificultad de inclusión de los alumnos, la falta de una estrategia educativa optima, entre otras.

Debemos precisar que en el nivel de secundaria hay una reducción del 55,51% respecto al número de instituciones educativas correspondiente al nivel primaria. Dicha situación genera interrogantes respecto a la permanencia de las y los estudiantes matriculados con NEE, lo cual haría suponer que existe un alto nivel de deserción escolar de este sector de la población.

Por otro lado, Guillermo Molinari Palomino el ex viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, en el 2018, en el marco de la décimo tercera sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, menciono que para el caso de atención de los estudiantes con necesidades educativas especiales habían logrado capacitar al 49% de los docentes y no docentes de los servicios de Educación Básica Especial. Y que, para el caso de los servicios de educación básica regular, alternativa y técnico – productiva la capacitación referida había alcanzado solo al 4%. Es decir, el último dato es bastante revelador de como se ha preparado la educación básica regular para incluir a los alumnos con necesidades educativas especiales como lo son los niños con TEA[3].

Esta apreciación se vuelve a repetir en el referido informe de la Defensoría del Pueblo, en donde se menciona que el 54% de las instituciones educativas publicas dan cuenta que no están en condiciones de atender a estudiantes con TEA (incluido Asperger). Para el caso de las instituciones educativas privadas, el porcentaje asciende a 23%. En parte, es por eso que la Defensoría del Pueblo señala que "*la falta de capacitación docente es uno de los principales factores que limitan la implementación de la*

[2] Informe Defensorial Nº 183. Diciembre de 2019. EL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA. Barreras en la implementación de los servicios educativos públicos y privados para estudiantes con discapacidad y con otras necesidades educativas

[3] INFORME DE GESTIÓN PERIODO ANUAL DE SESIONES 2017-2018. Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la Republica. Disponible en: https://rb.gy/hkrne2

educación inclusiva".[4] A continuación, carencias manifestadas por las Direcciones Regionales de Educación[5]:

"...no se cuenta con especialistas".
"Insuficiente capacitación por parte del Estado".
"...falta de actualización, falta de capacitación a los docentes contratados que tienen estudiantes con necesidades especiales".
"Falta de personal especializado, no se cuentan con especialistas en educación especial, puesto que estos son especialistas en educación inicial".
"Falta de personal para equipo Saanee".
"Falta de capacitación a los profesiones y otros involucrados".
"Falta de capacitación para profesores, directores y padres de familia".
"Carencia de psicólogos y terapistas de lenguaje".
"No hay personal calificado".
"Falta de capacitación de los docentes".
"Falta de capacitación de adecuaciones curriculares".
"No hay especialistas en educación especial a dedicación exclusiva...No existen profesionales para la especialidad"

Existe el Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención a las Necesidades Educativas Especiales que asesora y capacita a los docentes y otro personal de las instituciones educativas especiales, con el fin de ir optimizando los relacionado a la inclusión de los alumnos, mejoras al currículo y apoyo a las familias. Sin embargo, ante la consulta de que si cuentan con los recursos suficientes para llevar a cabo su función, solo el 9% menciono que "si". Es decir, si la percepción de falta de apoyo es evidente en el marco de colegios de educación especial, que se entiende que la misma debería ser mayor, preocupa como debe de serlo en el caso de los colegios de educación básica regular, alternativa o técnico-productiva.

[4] Informe Defensorial Nº 183.
[5] *Idem.*

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa busca reforzar el acompañamiento, asistencia, asesoría y sistematización a un conjunto de alumnos con necesidades educativas especiales, y también a su entorno, pero que presentan condiciones leves o moderadas de TEA, y que pueden insertarse con apoyo a la educación básica regular, alternativa o técnico – productiva.

Hoy si bien las instituciones educativas buscan ser inclusivas al disponer de 2 plazas por aula para alumnos con necesidades educativas especiales, esto no debe quedar allí, como lo está siendo actualmente. Se requiere además, de manera mas concreta, disponer los recursos necesarias y suficientes. La presente iniciativa busca atender justamente a esa población escolar, no solo con una habilitación presupuestal, sin demandar recursos adicionales, sino con un esquema de asistencia que contempla la participación de estudiantes de pre grado.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona con ninguna norma de rango constitucional ni con las normas de nuestro ordenamiento nacional, por el contrario, promueve y fomenta la producción y el mejoramiento del ganado ovino criollo en el Perú.

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y SUS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa se encuentra relacionada con las siguientes políticas del estado del Acuerdo Nacional:

Política 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

Política 10: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte